

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00031-00

Considerando que la parte actora allegó la póliza ordenada en el inciso 3° del proveído calendarado 24 de febrero de 2022 (archivo digital No. 007), de conformidad con lo normado en el numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada que se encuentren ubicados en la bodega objeto de restitución. Con fundamento en el artículo 38 del CGP se comisiona al Inspector de Policía del municipio de Mosquera. *Librese despacho comisorio.*

2. DECRETAR el embargo y retención de dineros que tenga a su favor la sociedad demandada. por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en cada una de las entidades bancarias y financieras enunciadas el acápite de medidas cautelares de la demanda. Limítese la medida a la suma de \$500.0000.

Remítase oficio en la forma solicitada para que se tome atenta nota de la medida.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ